

Nº Expediente: 23013194

Sr. D.  
JUAN A. HERRERO BRASAS  
PRESIDENTE PLATAFORMA CÍVICA CONTRA  
LA DISCRIMINACIÓN POR EDAD  
CALLE ARROYO Nº 2  
28470 CERCEDILLA  
MADRID

Estimado Sr.:



Se ha recibido su correo electrónico, en calidad de presidente de la Plataforma Cívica Contra la Discriminación por Edad, que ha sido registrado con el número arriba indicado, al que debe hacer referencia en el caso de dirigirse nuevamente a esta institución.

En su escrito expone su disconformidad con la actuación de la Dirección General de Tráfico, en relación con la modificación normativa que reduce los plazos de renovación del permiso de conducción para las personas mayores de 65 años.

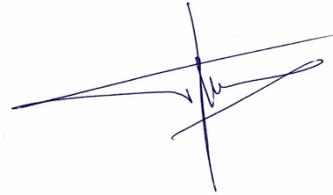
Analizado el problema planteado, se le informa de que la disconformidad con el contenido concreto de una disposición legal o reglamentaria no puede justificar, por sí sola, la intervención de esta institución. El Defensor del Pueblo tampoco puede interferir o sustituir las potestades de organización que la Dirección General de Tráfico ostenta respecto de sus servicios públicos en lo concerniente a la materia de tráfico y seguridad vial.

Es evidente que el cambio operado responde a una serie de datos objetivos recabados de estadísticas de accidentes y demás factores que obligan a la administración a elevar los controles para comprobar si los conductores reúnen los requisitos para poder circular con un vehículo por la vía pública.

Nº Expediente: 23013194

Sin perjuicio de lo anterior, esta institución comprende los argumentos expuestos por la plataforma que usted representa, pero a tenor de los datos que facilita, no se acredita, en principio, una actuación de la Dirección General de Tráfico que implique infracción del ordenamiento jurídico o que impida o menoscabe el ejercicio de los derechos o libertades cuya tutela nos encomienda el artículo 54 de la Constitución.

Le saluda muy atentamente,



Teresa Jiménez-Becerril Barrio  
Adjunta Primera del Defensor del Pueblo